

**RESOLUCIÓN DE 5 DE JULIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN,
POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL PARA
EL AÑO 2017.**

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Jaén, este Rectorado ha dispuesto aprobar el Plan de Acción Social para el AÑO 2017, junto con las Bases Generales y Específicas por las que se regulan las convocatorias y que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Jaén, 5 de julio de 2017

El Rector



Juan Gómez Ortega

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN PARA EL AÑO 2017

1. OBJETIVOS

Los Fondos de Acción Social deben ser considerados de carácter compensatorio y con vocación de universalidad en cuanto a sus destinatarios, si bien en su distribución se aplicarán criterios de renta per cápita de la unidad familiar, a fin de dar preferencia a las familias más desfavorecidas. El objetivo prioritario de este Plan es establecer diversas modalidades de actuación encaminadas a promover el Bienestar Social del personal al servicio de la Universidad de Jaén.

Para ello se establecen programas de actuación básica que, a su vez y en su caso, se subdividen en diferentes modalidades de prestación de ayuda de acción social.

El procedimiento relativo a la presentación de solicitudes, tramitación y concesión de las ayudas de Acción Social correspondientes al presente Plan, se establece en cada una de las convocatorias, y necesariamente se ajustará a los criterios recogidos en el Reglamento General de Acción Social de la Universidad de Jaén.

Estas ayudas tendrán el carácter de prestación económica, con el fin de compensar determinados gastos, otorgándose por cada beneficiario, modalidad y hecho causante una sola prestación, salvo disposición en contrario.

La cantidad máxima que cada trabajadora o trabajador podrá percibir con cargo al Plan de Acción Social de la Universidad de Jaén para el año 2017, por el conjunto de ayudas, será de 1.250 euros.

De la asignación monetaria anterior se exceptúan las ayudas de la modalidad de Acción Social Automática, reguladas en el Reglamento General de Acción Social de la Universidad de Jaén, los préstamos y anticipos reintegrables, las ayudas a personas con discapacidad, las ayudas por situaciones de alteración grave de la salud, y las correspondientes al Plan de Pensiones, y Seguro de enfermedad.

Las cuantías destinadas a las distintas modalidades y/o programas de ayudas se determinan por la Comisión de Acción Social, en función de la disponibilidad presupuestaria total para Acción Social; estableciéndose una dotación limitativa para cada una de las solicitudes de demandas de ayudas, destinándose, los posibles excedentes procedentes del total de ayudas, a formar un fondo o la redistribución en el resto de programas, si así se decidiese.

Con el fin de agilizar el procedimiento para la concesión de ayudas, se ha acordado por la Comisión de Acción Social, la aprobación de las Bases Generales y comunes a todas las convocatorias y que seguidamente se exponen.

2. BASES GENERALES.

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Objetivo

El presente Plan será de aplicación al ámbito de la Universidad de Jaén.

Subjetivo

Podrán solicitar las ayudas aprobadas en el Plan de Acción Social para el año 2017, el personal reseñado en los artículos 2 y 3 del Reglamento General de Acción Social de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2013.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, queda asimilada a la situación de servicio activo la incapacidad temporal y los períodos correspondientes a las situaciones de: suspensión por maternidad; adopción; acogimiento; y excedencia por cuidado de hijo o familiares, excedencia por razón de violencia de género, excedencia forzosa y servicios especiales.

Además del personal incluido en los párrafos anteriores podrán ser beneficiarios, de las ayudas que expresamente lo indiquen, las personas que a continuación se relacionan:

- El cónyuge.
- Personal de convivencia probada a cargo de los/as trabajadores/as de la Universidad de Jaén.
- Los hijos que convivan con el solicitante y/o dependan económicamente de él, entendiéndose por dependencia económica quien no tenga ingresos superiores al salario mínimo interprofesional vigente.

Cuando los beneficiarios sean los hijos, se deberá adjuntar a la solicitud, fotocopia del Libro de Familia completo y documento que acredite la dependencia económica, en el supuesto de ser mayor de 16 años.

En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial, además deberá presentarse, documento que acredite la custodia o dependencia económica real.

Al personal que no tenga dedicación a tiempo completo se le subvencionará las ayudas en relación con la dedicación que tenga y en proporción al tiempo trabajado. Este mismo criterio será de aplicación al personal eventual/ interino.

Temporal

El Plan de Acción Social para el AÑO 2017, con carácter general, contiene las convocatorias de ayudas para los gastos académicos reglados ocasionados en los cursos académicos 2016/2017 y 2017/2018 para los pagos del segundo cuatrimestre y de la totalidad de la matrícula o primer cuatrimestre respectivamente. Para el resto de ayudas, los gastos serán los realizados y facturados desde el 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017.

II. SOLICITUDES.

Será de aplicación, en cuanto a los requisitos, lo establecido al respecto en el Capítulo IV del Reglamento General de Acción Social de la Universidad de Jaén.

Existirá un único modelo de solicitud para las ayudas de Acción Social no automática, Ayuda a Estudios Universitarios y préstamos y anticipos reintegrables. Para el resto de ayudas existe un modelo de solicitud para cada una de ellas.

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Jaén y deberán, en todo caso, ir acompañadas de la documentación correspondiente, que se presentará en modelo original o fotocopia compulsada.

En el supuesto que alguna solicitud estuviera incompleta, la Sección de Promoción Social requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ayudas se adjudicarán, hasta el agotamiento del crédito asignado, en orden inversamente proporcional al nivel de renta “per cápita” de la unidad familiar, salvo las ayudas de la modalidad de Acción Social Automática reguladas en el Reglamento General de Acción Social de la Universidad de Jaén, las ayudas por situaciones de alteración grave de la salud, y las correspondientes al Plan de Pensiones, y Seguro de enfermedad; y todas ellas serán incompatibles de conformidad con lo establecido en el capítulo III del Reglamento General de Acción Social de la Universidad de Jaén. En la solicitud de todas las ayudas, se aportará, si procede, certificación del centro de trabajo o declaración jurada del cónyuge y, en su caso, de la persona mayor de edad para la que se solicita la ayuda, en que conste si ha solicitado o percibe o no ayudas por la causa solicitada.

III. REQUISITOS ECONÓMICOS.

Con el objeto de justificar la renta percibida por los posibles beneficiarios de las ayudas de Acción Social, habrán de tenerse en cuenta los siguientes extremos:

- 1).** Con carácter general y para todas las ayudas, será necesario aportar la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todos los integrantes de la Unidad Familiar con obligación de hacerla.

En el caso de que alguno de ellos no tenga obligación de realizar la Declaración del IRPF, se deberá presentar justificación de declaración de los ingresos de cualquier naturaleza de cada uno de los miembros computables de la familia (certificación de haberes y retenciones de la empresa pagadora y/o cantidades percibidas de la Seguridad Social y sus Entidades gestoras, en su caso, por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, y por las pensiones por inutilidad o incapacidad permanente para el servicio de los funcionarios de las Administraciones Públicas, cuando éstos se hallen en situación de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez).

- 2).** La Declaración del IRPF se presentará completa, y habrá de ser la correspondiente al ejercicio fiscal de 2016 (la presentada en el año 2017).

- 3).** Para determinar el nivel de ingresos que servirá para la valoración y concesión, en su caso, de las ayudas, se tendrá en cuenta el COCIENTE: de la suma de las BASES LIQUIDABLES (General y Ahorro) sujetas a gravamen, del conjunto de Declaraciones de IRPF, dividido por el número de miembros de la Unidad Familiar (incluidas las personas de convivencia probada y otros familiares, que formen Unidad Familiar independiente a efectos de renta). En el supuesto de que algún miembro de esa Unidad Familiar tenga reconocida y acreditada una discapacidad, igual o superior al 75% y/o dependencia acreditada de Grado III, computará a estos efectos, como dos miembros.

- 4).** En los supuestos en que el solicitante no hubiese estado en situación de activo, en la

Universidad de Jaén, durante el ejercicio económico que se debe justificar para calcular la renta, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Si hubiese trabajado durante todo el año en otra empresa u organismo, se tomarán las rentas efectivamente percibidas.

b. Si no ha existido otra relación laboral o no ha trabajado todo el año, se calcularán los ingresos con las cuantías que le hubiese correspondido de haber estado todo el año en activo en el puesto de trabajo que se encuentre desempeñando al finalizar el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de referencia.

Todas las ayudas que estén imputadas a los créditos presupuestarios del Capítulo I (gastos de personal) estarán sujetas a retención de IRPF.

IV. FINANCIACIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento General de Acción Social de la Universidad de Jaén, los recursos a aplicar en concepto de Acción Social ascienden a 978.567 € (862.217€ en Capítulo I, 1.600 € en Capítulo II y 114.750 € en Capítulo VIII), que corresponde al porcentaje del 1,5% de la masa salarial presupuestada para el ejercicio correspondiente al año 2017.

Se establecen las siguientes cantidades para cada una de las modalidades y programas de acción social:

1. Acción Social Automática:

(1.i) Compensación de matrícula por Estudios Universitarios -----	140.000 Euros
(1.ii) Plan de Pensiones -----	326.188,92 Euros
(1.iii) Indemnización por fallecimiento (Seguro Vida e invalidez)-----	13.000 Euros
(1.iv) Premio de Jubilación (Seguro complementario PAS-Laboral)-----	10.000 Euros
(1.v) Complemento de Incapacidad Temporal-----	120.000 Euros

2. Acción Social no Automática:

A. Área Educativa:

(2.A.01) Ayuda para guardería -----	16.000 Euros
--	--------------

B. Área Asistencial:

(2.B.01) Ayudas sanitarias, personales o familiares no incluidas en Seguridad Social o MUFACE -----	65.000 Euros
(2.B.02) Seguro médico colectivo -----	120.000 Euros
(2.B.03) Ayuda para celiaquía -----	7.028,08 Euros

C. Área de Desarrollo y Bienestar Social:

(2.C.01) Ayuda a personas con discapacidad ----- 30.000 Euros

(2.C.02) Ayuda por situaciones de alteración grave de la salud ----- 15.000 Euros

D. Área de Anticipos Reintegrables / Préstamos:

(2.D.01) Préstamos y anticipos reintegrables -----114.750 Euros

V. CALENDARIO DE LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL

Las ayudas correspondientes a los programas **2.A.01, 2.B.01, 2.B.03 y 2.C.01** (Guarderías, Sanitarias, Celiaquía y a personas con discapacidad) se podrán solicitar desde la publicación del Plan de Acción Social para el año 2017, finalizando el plazo de presentación el día **30 de septiembre** de ese mismo año. Los gastos facturados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo, podrán presentarse en la convocatoria del Plan de Acción Social del año 2018.

La convocatoria de ayudas del programa **1.i** (Compensación de matrícula por estudios universitarios) estará abierta, para presentación de solicitudes, durante la apertura de los plazos de matrícula, alteración de la misma o liquidación de precios públicos en la Universidad de Jaén o en otras universidades públicas.

La convocatoria de ayudas del programa **2.D.01** (Préstamos reintegrables) estará abierta, para presentación de solicitudes, durante todo el año natural resolviéndose las convocatorias trimestralmente (día 10 o siguiente hábil de cada trimestre, marzo, junio, septiembre, diciembre) de existir fondos disponibles.

La convocatoria de ayudas del programa **2.C.02** (Ayuda por situaciones de alteración grave de la salud) estará abierta, para presentación de solicitudes, durante todo el año de referencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

PRIMERA: En todo lo no desarrollado expresamente en el presente Plan de Acción Social, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Acción Social de la Universidad de Jaén, aprobado el 25 de julio de 2013.

SEGUNDA: La interpretación de las bases generales del presente Plan de Acción Social corresponde a la Comisión de Acción Social.

TERCERA: Cuando en el presente Plan de Acción Social se hable de cónyuge, se entenderá por éste la persona a la que está unido el trabajador o trabajadora mediante vínculo legal o con relación afectiva análoga y cuya convivencia esté acreditada mediante certificado expedido al efecto.

CUARTA: En los supuestos en que los beneficiarios cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en las bases de cada ayuda, pero para su concesión exista limitación de crédito, debido al número excesivo de solicitantes con derecho a ayuda, para dirimir los posibles empates, se atenderá, con carácter general, a los siguientes criterios y por el orden establecido:

- 1º.** Menor Renta “per cápita” de la Unidad familiar según se regula en el apartado **3)**, punto **III.** del presente plan de Acción Social.
- 2º.** Mayor número de miembros de la Unidad Familiar recogidos en declaración del I.R.P.F.
- 3º.** No haber disfrutado, o en su caso haber disfrutado menos veces la ayuda solicitada.

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL PARA AÑO 2017

DESCRIPCIÓN DE LAS MODALIDADES Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN

Acción Social Automática:

- (1.i) Compensación de matrícula por Estudios Universitarios.
- (1.ii) Plan de Pensiones.
- (1.iii) Indemnización por fallecimiento (Seguro Vida e invalidez).
- (1.iv) Premio de Jubilación (Seguro complementario P.A.S.-L).
- (1.v) Complemento de Incapacidad Temporal.

Acción Social no Automática:

A. Área Educativa:

- (2.A.01) Ayuda para guardería.

B. Área Asistencial:

- (2.B.01) Ayudas sanitarias, personales o familiares no incluidas en Seguridad Social o MUFACE.
- (2.B.02) Seguro de enfermedad.
- (2.B.03) Ayuda para celiaquía.

C. Área de Desarrollo y Bienestar Social:

- (2.C.01) Ayudas a personas con discapacidad.
- (2.C.02) Ayuda por situaciones de alteración grave de la salud.

D. Área de Anticipos Reintegrables/Préstamos:

- (2.D.01) Préstamos y anticipos reintegrables.

ACCIÓN SOCIAL AUTOMÁTICA:

(1.i) COMPENSACIÓN DE MATRÍCULA POR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

1. Objeto.

Esta modalidad de prestación consiste en subvencionar las cantidades a satisfacer o compensar las ya satisfechas en concepto de precios públicos, por servicios académicos del personal de la Universidad de Jaén, su cónyuge e hijos, y/o personas de convivencia probada a cargo de los/as trabajadores/as de la Universidad de Jaén, tanto para la Universidad de Jaén como para otras Universidades Públicas.

La devolución o compensación se refiere sólo a precios públicos por servicios académicos, quedando excluidos los importes correspondientes a evaluaciones y pruebas, así como los correspondientes a tramitación de títulos, servicios administrativos y seguro escolar.

Los precios públicos máximos a subvencionar serán los correspondientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Modalidades.

2.2 Para estudios realizados en la Universidad de Jaén.

2.2 Para estudios realizados en otras Universidades Públicas.

3. Cuantías.

3.1 Subvención de los precios públicos por servicios académicos de los estudios de grado, máster y postgrado o 1º, 2º y 3º ciclo de estudios conducentes a la obtención de un título académico oficial, exclusivamente en primera matrícula y por una sola vez.

A quien se le haya subvencionado una titulación no se le podrá subvencionar otra de igual o inferior nivel. En el caso del cónyuge, sólo se podrá solicitar esta ayuda para una sola titulación y por una sola vez.

En el caso de traslado entre titulaciones cuyos planes de estudios se aprobaran conforme a normativas anteriores al Real Decreto 1393/2007, habiendo comenzado el disfrute de la ayuda, el número total de créditos subvencionados no superará los 225 en el caso de Diplomaturas, Ingenierías Técnicas o Arquitectura Técnica, o 300 si se trata de una licenciatura, ingeniería o arquitectura, salvo que la titulación matriculada en último lugar tenga una carga superior, en cuyo caso se subvencionará esta última.

Si el cambio de titulación se produce entre estudios de Grado o Máster, el número total de créditos subvencionados no superará los 240 y 60, respectivamente, salvo que la titulación matriculada en último lugar tenga una carga superior, en cuyo caso se subvencionará esta última. Los Máster que conduzcan al ejercicio de una profesión regulada se subvencionarán en un máximo de 90 créditos.

En ningún caso se subvencionarán asignaturas o créditos que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

No se subvencionarán los estudios de Grado a quienes ya estén en posesión de un título de Ingeniero, Arquitecto o Licenciado. En cambio será subvencionada, conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, la obtención de un título de Grado a quienes ya estén en posesión de un título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

3.2 Subvención de los precios públicos por servicios académicos de los estudios de grado, máster y postgrado, o 1º, 2º, 3º ciclos de estudios reglados, al personal de esta universidad establecido en el apartado 4.2, que realice estudios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

3.3 A los trabajadores de la Universidad de Jaén se subvencionará, adicionalmente, el número de créditos que componen el primer curso según el plan de estudios que curse.

3.4 Para los estudios de postgrado o Doctorado, el importe máximo a satisfacer o compensar, será el correspondiente al número de créditos que obligatoriamente deba matricularse el doctorando para superar el programa.

3.5 Los másteres oficiales y cursos de doctorado se subvencionarán a los trabajadores de la UJA, sus cónyuges y sus hijos.

3.6 Al personal que no tenga dedicación a tiempo completo se le subvencionará la ayuda en relación con la dedicación que tenga y en proporción al tiempo trabajado. Este mismo criterio será de aplicación al personal eventual/ interino.

3.7 La subvención concedida con cargo a esta partida, será incompatible con cualquier subvención, ayuda o beca, obtenida para el mismo fin, excepto en el caso de familia numerosa de primera categoría, en que la ayuda cubrirá la parte de los precios públicos no amparada por este concepto, siempre que se cumplan el resto de requisitos de esta convocatoria.

4. Requisitos.

4.1 Requisitos de carácter general:

4.1.1 Los señalados en el Reglamento General de Acción Social de la Universidad de Jaén y en el Plan de Acción Social para el año 2017.

4.2 Requisitos de carácter específico:

4.2.1 Ser personal en activo o jubilado, funcionario de carrera o interino, laboral fijo o contratado, o profesor contratado.

4.2.2 Tendrán derecho los cónyuges viudos/as y los huérfanos del personal de esta Universidad.

4.2.3 Para la ayuda de estudios realizados en otras Universidades Públicas, será necesario que éstos no se impartan en la Universidad de Jaén o que impartándose en la actualidad, no existiesen en el momento de iniciarse, o bien, no se hubiese obtenido la nota media suficiente en la preinscripción para su admisión. Sólo para los trabajadores de la Universidad de Jaén se subvencionarán los estudios realizados en la

UNED aunque la titulación elegida se imparta en la Universidad de Jaén.

A estos efectos, se considerarán los mismos estudios aquellos Grados resultantes de la transformación de titulaciones impartidas por la Universidad de Jaén, e incluidas en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987.

5. Documentación.

5.1 De carácter general:

Las señaladas en el Reglamento General de Acción Social de la Universidad de Jaén y en el Plan de Acción Social para el año 2017.

5.2 De carácter específico:

5.2.1 Para estudios realizados en la Universidad de Jaén, la solicitud se realizará junto a la de matrícula aportando la documentación que justifique el vínculo familiar.

5.2.2 Para estudios realizados en otras Universidades Públicas, las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Jaén, acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa en la que conste el vínculo familiar entre el solicitante y el estudiante.
- Fotocopia compulsada del impreso de matrícula que genera el derecho a la ayuda y del resguardo de ingreso de liquidación de precios públicos. El impreso de matriculación deberá detallar el número de asignaturas o cursos de doctorado en primera matrícula, así como el importe de las mismas. Si estos datos no constarán, se acreditarán con un certificado de la Universidad correspondiente. En el supuesto de haber abonado el importe de la matrícula en varios plazos, se deberá adjuntar impresos de liquidación de precios públicos de todos ellos.
- En el supuesto que la titulación exista en la Universidad de Jaén, informe del Servicio de Gestión Académica en el que conste que habiendo solicitado plaza en esa titulación en la Universidad de Jaén, participando en el proceso de preinscripción, no la ha obtenido.

(1.ii).- PLAN DE PENSIONES.

1. Objeto.

Esta modalidad de prestación consiste en, una ayuda económica por jubilación del personal de la Universidad de Jaén.

2. Requisitos.

Los que se establezcan en las Especificaciones del Plan de Pensiones de la Universidad de Jaén.

3.Cuantías.

El importe a aportar por parte de la Universidad de Jaén, como Promotor del Plan de Pensiones de la U.JA., será el % máximo que legalmente sea determinado. Dado que en la actualidad siguen existiendo impedimentos legales para realizar esa aportación, por parte de la Universidad de Jaén como promotora del Plan de la Pensiones de la U.JA., el importe presupuestado, y no aplicado, desde el año 2011, quedará comprometido como derecho de las/os trabajadoras/es de la Universidad de Jaén, para su aportación futura al Plan de Pensiones de la U.JA., una vez sea permitido legalmente.

(1.iii) INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO (SEGURO VIDA E INVALIDEZ)

1. Objeto.

Esta prestación complementa al Plan de Pensiones en el hecho causante de invalidez o fallecimiento y en la cuantía de 6.000 € para los partícipes del Plan de Pensiones de la U.JA. y de 3.600 € para el resto de trabajadores de la U.JA.

2. Requisitos.

2.1 De carácter general:

Los señalados en el Reglamento General de Acción Social de la Universidad de Jaén y en el Plan de Acción Social para el año 2017.

2.2 De carácter específico:

Los que establezca el Plan de Pensiones de la U.JA., para el caso de los partícipes y de ser trabajador en activo para el resto de personal de la U.JA.

3. Documentación.

Formalización con la compañía aseguradora de la correspondiente póliza.

(1.iv) PREMIO DE JUBILACIÓN (SEGURO COMPLEMENTARIO P.A.S.-L)

1. Objeto.

Esta prestación consistirá en el abono, en su caso, al Personal de Administración y Servicios Laboral, de la diferencia entre la prestación percibida en su momento como rescate del Plan de Pensiones de la U.JA. y la que corresponde conforme con lo recogido al respecto, en el IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Andaluzas.

2. Requisitos.

2.1 De carácter general:

Ser Personal de Administración y Servicios Laboral y reunir los requisitos señalados en el artículo 66.8 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para tener derecho a poder optar a esta ayuda complementaria.

3. Documentación.

En tanto la legislación vigente no permita la formalización de este tipo de póliza de seguro, los importes correspondientes serán los abonados con cargo a los fondos de Acción Social de la Universidad de Jaén.

(1.v) COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

1. Objeto.

Esta modalidad de prestación consiste en completar conforme a lo regulado en la Resolución del Rector de la Universidad de Jaén de 13 de marzo de 2013, por la que se determina el complemento de las prestaciones por incapacidad temporal del personal de la Universidad de Jaén, las percepciones del empleado que se encuentre en dicha situación.

2. Requisitos.

2.1 De carácter general:

Los señalados en el Reglamento General de Acción Social de la Universidad de Jaén y en el Plan de Acción Social para el año 2017.

3. Documentación.

No se precisa. La percepción de esta ayuda es automática, una vez entregado el parte de baja médica y los sucesivos partes de confirmación, para todo el personal que se encuentre en dicha situación.

ACCIÓN SOCIAL NO AUTOMÁTICA:

ÁREA EDUCATIVA:

(2.A.01) AYUDA PARA GUARDERÍA

1. Objeto.

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos de guardería (hasta el mes de junio del año que el menor alcance la edad de 3 años) en estos establecimientos u otros con este tipo de servicio para los hijos así como menores de tres años de convivencia probada a cargo de los/las trabajadores/as de la Universidad de Jaén.

2. Modalidades.

2.1 Ayuda de guardería.

3. Cuantías.

3.1 La cuantía de la ayuda para guardería, se determinará en función de la siguiente escala:

ESCALA	TOTAL MÁXIMO
De 0 a 5.000 Euros.	550 Euros.
De 5.001 a 8.000 Euros	450 Euros.
De 8.001 a 11.000 Euros.	400 Euros.
De 11.001 a 14.000 Euros.	350 Euros.
Más de 14.001 Euros.	150 Euros.

3.2 El orden de adjudicación se realizará, hasta agotar el crédito presupuestado, en orden inverso al nivel de renta “per cápita”, según se regula en el Reglamento General de Acción Social de la Universidad de Jaén y en el Plan de Acción Social para el año 2017.

4.2 En caso de no agotarse el presupuesto correspondiente a esta modalidad de ayuda, el sobrante se distribuirá entre las solicitudes que superen el último umbral de la escala anterior (más de 14.0001 €) con un máximo de 150€ por beneficiario.

4. Documentación.

4.1 De carácter general:

Las señaladas en el Reglamento General de Acción Social de la Universidad de Jaén y Plan de Acción Social para el año 2017.

4.2 De carácter específico:

Las facturas de los gastos por guardería, comedor y/o transporte. Si no se dispone de la factura, ésta podrá sustituirse por el documento bancario de pago en el que deberá figurar el nombre del establecimiento emisor.

ÁREA ASISTENCIAL

(2.B.01) AYUDAS SANITARIAS, PERSONALES O FAMILIARES NO INCLUIDAS EN SEGURIDAD SOCIAL O MUFACE

1. Objeto.

Esta modalidad de prestación consiste en, contribuir a sufragar los gastos de los tratamientos médicos contemplados en esta convocatoria, no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE, o cualquier otra Mutualidad Pública obligatoria, del personal de la Universidad de Jaén, cónyuge e hijos y/o personas de convivencia probada a cargo de los/as trabajadores/as de la Universidad de Jaén.

2. Modalidades.

2.1 Tratamientos y prótesis buco-dentales y audio-oculares: Gingivectomías, tractetomías, radiografías intrabucal, fluoroterapia completa, endodoncias, obturaciones (empastes), audífonos, aparatos de fonación, gafas o lentillas graduadas o intervenciones oculares sustitutivas de éstas.

2.2 Tratamientos de rehabilitación, incluidas prótesis, no comprendidos en la convocatoria de "ayuda a personas con discapacidad": fisioterapeuta, podología general, ortopodología y quiropodología.

2.3 Tratamientos de salud mental, trastornos de aprendizaje y estimulación temprana, desintoxicación y deshabitación, no incluidos en la convocatoria de "ayuda a personas con discapacidad": psicología, logopedia, toxicomanía, alcoholismo y psiquiatra. Tratamientos rehabilitadores o paliativos de tipo psicológico o similar como la estimulación cognitiva posterior a un traumatismo neurológico o enfermedad de esa naturaleza.

3. Cuantías.

3.1 La cuantía de la ayuda se determinará en función de la siguiente escala:

ESCALA	PORCENTAJE SOBRE EL GASTO
De 0 a 5.000 Euros.	70%
De 5.001 a 8.000 Euros	60%
De 8.001 a 11.000 Euros.	50%
De 11.001 a 14.000 Euros.	40%
Más de 14.001 Euros.	20%

3.2 El orden de adjudicación se realizará, hasta agotar el crédito presupuestado, en orden inverso al nivel de renta "per cápita", según se regula en el Reglamento General de Acción Social de la Universidad de Jaén y del presente Plan de Acción Social. Cuando el presupuesto no sea suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, la Comisión podrá acordar una disminución equivalente de los porcentajes contemplados en la escala anterior, hasta un máximo de un 10 %.

3.3 En las modalidades 2.1 y 2.2 se establece una compensación máxima por beneficiario de 700 euros. Para la modalidad 2.3, la compensación máxima se fija en 1.100 euros.

3.4 Dentro de la modalidad 2.1, se establece un límite máximo por compra de gafas o lentillas graduadas de 250 euros por persona y año.

3.5 En el caso de ser beneficiario de MUFACE, las ayudas incluidas en esta Mutua serán incompatibles con las incluidas en el presente Plan de Acción Social.

A efectos de la deducción, las facturas deberán especificar claramente los trabajos

realizados y la fecha de los mismos y, en el caso de tratamientos prolongados (ortodoncia, etc.) se deberá aportar, además, informe profesional que indique el presupuesto global y la duración estimada.

4. Requisitos.

4.1 Requisitos de carácter general:

Los señalados en el Reglamento General de Acción Social de la Universidad de Jaén y en el Plan de Acción Social para el año 2017.

4.2 Requisitos de carácter específico:

4.2.1 Se excluyen los tratamientos de medicinas convencionales, fertilidad, infertilidad y similares, así como productos farmacéuticos.

4.2.2 En cuanto a la modalidad 2.1, se admitirá, un máximo de un juego de gafas (1 montura y/o un par de cristales graduados) o lentillas no desechables y las desechables utilizadas durante el año, por persona.

4.2.3 En cuanto a la modalidad 2.2., solo se admitirá un objeto (prótesis, zapatos, plantillas, etc.) o prenda por persona.

5. Documentación.

5.1 De carácter general:

Las señaladas en el Reglamento General de Acción Social de la Universidad de Jaén y en el Plan de Acción Social para el año 2017.

5.2 De carácter específico:

5.2.1 Fotocopia del informe médico profesional correspondiente, en el que se indique el diagnóstico, tratamiento preciso, duración del mismo y presupuesto global, en el caso de tratamientos prolongados (no será necesario el informe médico profesional para renovación de lentes o gafas graduadas).

5.2.2 Fotocopia del informe profesional correspondiente en el caso de la modalidad 2.3.

5.2.3 La solicitud de ayuda vendrá acompañada de la siguiente documentación acreditativa de la prestación del servicio:

- Factura del gasto realizado, con detalle de la persona que recibe el tratamiento y especificación del mismo, así como la fecha en la que se ha hecho efectivo el pago.

- En el caso de tratamientos prolongados, los sucesivos actos médicos profesionales, aparecerán desglosados con la fecha en la que se recibieron cada uno y los costes correspondientes.

(2.B.02).- SEGURO MÉDICO COLECTIVO.

Objeto.

Cubrirá, como mínimo, la hospitalización médico quirúrgica para: cirugía cardiovascular, cardiología, neurocirugía (para patologías cerebrales), oncología (con todos los servicios y departamentos para la intervención y tratamiento de patologías oncológicas), trasplantes de riñón, hígado y corazón; tratamientos de quimioterapia y radioterapia en hospital de día.

1. Requisitos.

2.1 De carácter general:

Ser Personal Docente e Investigador o de Administración y Servicios de la Universidad de Jaén, en régimen de dedicación completa o a tiempo parcial sin otra actividad y estar en situación de servicio activo el día de inicio de suscripción de la correspondiente póliza y en sus posteriores renovaciones a 1 de enero de cada año.

El Personal Eventual deberá acreditar un año de servicios prestados efectivos en la UJA.

El personal que se incorpore después del día 1 de enero, causará alta en la póliza al año siguiente.

Anualmente se informará a todo el personal de la U.JA., previamente a las posibles renovaciones anuales de la respectiva póliza sanitaria, de la posibilidad de activar o desactivar, su inclusión, en la citada póliza de seguro médico con el fin de poder conocerse, previamente a su renovación, el importe necesario a presupuestar anualmente, para hacer frente al pago de la póliza en cuestión.

2. Documentación.

Formalización de la correspondiente póliza de seguro sanitario.

(2.B.03).- AYUDA PARA CELIAQUÍA.

1. Objeto.

Esta modalidad de ayuda consiste en, contribuir a sufragar los gastos generados a las personas con celiaquía, como consecuencia de tener que mantener un específico régimen alimenticio estricto, totalmente exento de gluten y a lo largo de toda su vida.

2. Documentación.

Acreditar fehacientemente que el beneficiario, con derecho a prestación de las ayudas del Plan de Acción Social de la Universidad de Jaén, padece la enfermedad celíaca y desde cuándo, y que debe mantener régimen alimenticio específico.

3. Cuantía.

3.1 La cuantía de esta ayuda será proporcional al tiempo de duración del tratamiento en

cada año y se determinará en función de la siguiente escala.

ESCALA	TOTAL MÁXIMO
De 0 a 5.000 Euros.	550 Euros.
De 5.001 a 8.000 Euros	450 Euros.
De 8.001 a 11.000 Euros.	400 Euros.
De 11.001 a 14.000 Euros.	350 Euros.
Más de 14.001 Euros.	0 Euros./150 Euros

3.2 El orden de adjudicación se realizará, hasta agotar el crédito presupuestado, en orden inverso al nivel de renta “per cápita”, según se regula en el Reglamento General de Acción Social de la Universidad de Jaén y del presente Plan de Acción Social.

3.3 En caso de no agotarse el presupuesto correspondiente a esta modalidad de ayuda, el sobrante se distribuirá entre las solicitudes que superen el último umbral de la escala anterior (más de 14.0001€) con un máximo de 150€ por beneficiario.

ÁREA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL:

(2.C.01) AYUDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1. Objeto.

Contribuir a sufragar los gastos extraordinarios que origina la atención y el cuidado del personal incluido en el ámbito de aplicación, afectado de discapacidad, de sus familiares y/o personas de convivencia probada a cargo de los/as trabajadores/as de la Universidad de Jaén.

2. Modalidades.

2.1 Rehabilitación.

Tratamientos de estimulación precoz, recuperación médico-funcional (logopedia, psicomotricidad y fisioterapia) y tratamiento psicoterapéutico.

2.2 Asistencia especializada.

Atención especial que requieran las personas afectadas de grave discapacidad para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

2.2.1 Asistencia en Centros.

2.2.2 Asistencia domiciliaria.

2.3 Movilidad y comunicación.

2.3.1 Renovación de aparatos, prótesis y órtesis.

2.3.2 Renovación de sillas de ruedas.

2.3.3 Adquisición de ayudas técnicas que faciliten el desenvolvimiento personal del minusválido.

2.3.4 Transporte para la rehabilitación y asistencia a centros cuando la discapacidad impida la utilización de transporte público y no sea facilitado por otro Organismo.

2.3.5 Adaptación de vehículos automóviles.

2.3.6 Eliminación de barreras arquitectónicas para permitir o favorecer la movilidad del minusválido en su hogar.

3. Cuantías.

La asignación de la compensación al beneficiario de la ayuda se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla:

Modalidad	Submodalidad	Porcentaje ayuda	Total máximo
2.1	---	100% costes	2.000 Euros
2.2	2.2.1	60% costes	1.500 Euros
	2.2.2	100% costes	1.500 Euros
2.3	2.3.1	60% costes	650 Euros
	2.3.2	60% costes	650 Euros
	2.3.3	60% costes	700 Euros
	2.3.4	60% costes	600 Euros
	2.3.5	60% costes	500 Euros
	2.3.6	60% costes	1.100 Euros

3.1 En la modalidad 2.3.4, en caso de no utilizar transporte público, se establece la cantidad de 0'10€ el km, con las condiciones y límites establecidos en la tabla anterior.

4. Requisitos.

4.1 De carácter general:

Los señalados en el Reglamento General de Acción Social de la U.JA. y en el Plan de Acción Social para el año 2017.

4.2 De carácter específico:

4.2.1 La discapacidad debe estar reconocida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma.

4.2.2 Para las modalidades 2.1 y 2.3, se requiere que la persona esté afectada por un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

4.2.3 Para la modalidad 2.2, se requiere que la persona esté afectada por un grado de discapacidad igual o superior al 75%.

5. Documentación.

5.1 De carácter general:

Las señaladas en el Reglamento General de Acción Social de la Universidad de Jaén y en el Plan de Acción Social para el año 2017.

5.2 De carácter específico:

A). Para todas las modalidades de esta ayuda:

5.2.1 Certificación acreditativa del grado de discapacidad declarado por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma.

5.2.2 Justificación documental de los ingresos percibidos por el minusválido, mayor de edad, a cargo del solicitante. Si no percibe ingresos, declaración, bajo la responsabilidad del solicitante, haciendo constar esta circunstancia.

5.2.3 Certificación de la Seguridad Social o Mutualidad obligatoria a la que esté afiliado, de las ayudas que haya recibido por el mismo concepto en el período de la convocatoria.

A). Según la ayuda solicitada:

5.2.4 Rehabilitación:

- Prescripción facultativa de la necesidad y duración del tratamiento.
- Facturas originales justificativas del gasto realizado y certificación del centro o profesional que realice el tratamiento, acreditativa de la asistencia.

5.2.5 Asistencia especializada en Centro:

- Facturas originales justificativas del gasto realizado y certificación del centro que

realice el tratamiento, acreditativa de la asistencia.

5.2.6 Asistencia especializada en domicilio:

- Facturas originales justificativas del gasto realizado y certificación del profesional que realice el tratamiento, acreditativa de la asistencia.

5.2.7 Renovación de aparatos, prótesis, órtesis y sillas de ruedas:

- Prescripción facultativa de la necesidad.
- Facturas originales justificativas del gasto realizado.

5.2.8 Adquisición de ayudas técnicas:

- Prescripción facultativa de la necesidad.
- Facturas originales justificativas del gasto realizado.

5.2.9 Transporte para rehabilitación y asistencia a centros:

- Certificación del centro o profesional que preste la atención, con especificación de la duración.
- Facturas originales justificativas del gasto realizado.

5.2.10 Adaptación del vehículo automóvil:

- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo a nombre del discapacitado.
- Fotocopia del carnet de conducir a nombre del discapacitado.
- Facturas originales justificativas de la adaptación del mismo.

5.2.11 Eliminación de barreras arquitectónicas:

- Facturas originales justificativas de las obras realizadas en su domicilio habitual para la eliminación de obstáculos objetivos que, favorezcan la movilidad y desenvolvimiento personal del discapacitado en su domicilio.

(2.C.02).- AYUDA POR SITUACIONES DE ALTERACIÓN GRAVE DE LA SALUD.

1. Objeto.

Esta prestación consistirá en una ayuda económica de pago a fondo perdido, destinada a paliar los gastos económicos extraordinarios, ocasionados por situaciones de enfermedad o alteración grave de la salud del trabajador/a, cónyuge o hijos/as.

Para la valoración sobre la conveniencia de concesión de la ayuda solicitada por parte de la Universidad de Jaén se facilitará, a la Comisión de Acción Social, un informe técnico no vinculante avalado por un experto en la materia solicitada.

Se requerirá el compromiso del/de la solicitante de que este gasto no ha podido ser evitado ni cubierto por ningún sistema público de previsión. La cuantía de la ayuda será acordada por la Comisión de Acción Social, en función de la documentación aportada. La Comisión podrá solicitar cuanta documentación considere oportuna, así como decidir el porcentaje de la cuantía solicitada que se concede. Por este motivo la cuantía económica que se contempla en este apartado es provisional y su aportación final dependerá de las necesidades surgidas. Se podrá disponer de los créditos no automáticos en cualquier cuantía, incluso agotándose si fuese preciso.

2. Requisitos.

2.1 Podrá solicitar esta ayuda el personal de la Universidad de Jaén contemplado en el Reglamento General de Acción Social de la Universidad de Jaén.

2.2 Para optar a esta modalidad de ayuda, será requisito indispensable que la misma no sea objeto de cobertura por alguna de las ayudas contenidas en este Plan, por otras Administraciones Públicas, o por cualquier otra entidad. Sólo se atenderán los gastos que no corresponda cubrir por la Seguridad Social, MUFACE o cualquier otra mutualidad pública obligatoria.

2.3 El tratamiento deberá estar referido a una enfermedad grave. Se excluyen los tratamientos puramente estéticos y aquellos cuya finalidad primaria y directa no sea la consecución de la salud física o psíquica del beneficiario.

3. Solicitudes.

Deberán remitirse al Presidente de la Comisión de Acción Social de la Universidad de Jaén y en ella deberá constar, además de los datos personales, el motivo y la cuantía, en concepto de ayuda, que solicita. Recibida la solicitud, la Comisión de Acción Social se reunirá en el plazo máximo de quince días, determinando, si procede, la concesión de la ayuda solicitada, decidiéndose el importe concedido al finalizar el año natural, una vez vistas definitivamente todas las solicitudes que de esta modalidad de ayuda hayan sido aprobadas en dicho período.

Cuando las personas afectadas, por las circunstancias que contemplan esta modalidad de ayudas, prevean la necesidad urgente de recursos financieros podrán solicitar un crédito excepcional que temporalmente esté exento de amortización hasta tanto el interesado solicite y justifique la ayuda y los recursos que la misma conlleva.

ÁREA DE ANTICIPOS REINTEGRABLES/PRÉSTAMOS:

(2.D.01) PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS REINTEGRABLES

1. Objeto.

Esta modalidad de prestación consiste en una convocatoria de ayuda encaminada a atender, en cualquier momento, una determinada necesidad del trabajador, así como graves situaciones imprevistas producidas en el ámbito personal o familiar.

2. Modalidades.

2.1 Anticipos

2.2 Ayudas excepcionales.

3. Cuantías.

La determinación de los beneficiarios se efectuará en cada caso, en función de las disponibilidades presupuestarias líquidas existentes, atendiendo, en primer lugar, aquellas que nunca se hayan beneficiado de esta modalidad de ayudas, y en segundo lugar al orden de entrada de las solicitudes.

El reintegro se efectuará mediante detracción en la nómina mensual, a partir del mes siguiente a su percepción.

En caso de cese por cualquiera de las causas contempladas en la legislación vigente, el beneficiario queda obligado a la liquidación total de la cantidad de reintegro.

3.1 Para la modalidad 2.1 el máximo de anticipo no podrá exceder de 3.000 euros., debiéndose amortizar la cantidad solicitada en el tiempo fijado por el demandante, si bien no será nunca superior a 24 meses, a partir del momento de su concesión.

3.2 Para la modalidad 2.2 se podrá solicitar hasta un máximo de 6.000 euros. La ayuda excepcional se deberá amortizar en el tiempo fijado por el solicitante, que nunca podrá ser superior a 60 meses desde el momento de su concesión.

1. Requisitos.

4.1 Requisitos de carácter general:

Los señalados en el Reglamento General de Acción Social de la Universidad de Jaén y en el Plan de Acción Social para el año 2017.

3.2 Requisitos de carácter específico:

4.2.1 No estar pendiente de amortización, con cargo a los haberes del solicitante, de cualquier tipo de préstamo o anticipo que le hubiera concedido la Universidad de Jaén. Se podrá solicitar nuevo anticipo una vez liquidada la cantidad total del anticipo reintegrable.

4.2.2 Se consideran causas extraordinarias, a efectos de las ayudas excepcionales, las siguientes:

a. fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge.

b. fallecimiento o enfermedad grave de los hijos menores de edad y los mayores que convivan con el causante y a sus expensas.

- c. Fallecimiento o enfermedad grave de los ascendientes del solicitante que convivan con el solicitante y a sus expensas.
- d. Separación legal, nulidad o divorcio matrimonial.
- e. Siniestros en la vivienda que ocasionen graves trastornos para el solicitante y quede suficientemente acreditado.
- f. Inminente desahucio del trabajador o familiar hasta 1º grado.
- g. Otras causas que serán valoradas por la Comisión de Acción Social.

4.2.3 No tendrán la consideración de causas extraordinarias, entre otras, las siguientes:

- a. Gastos de celebraciones familiares: bodas, bautizos, comuniones, etc.
- b. Gastos derivados de compra de vivienda: Notarías, Registros, Hipotecas, etc.
- c. Adquisición y arreglo de vehículos.
- d. Mejoras en la vivienda
- e. Todas aquellas otras que sean objeto de otras convocatorias de acción social.
- f. Otras causas que serán valoradas por la Comisión de Acción Social.

2. Documentación.

5.1 Prestamos reintegrables.

- Solicitud debidamente cumplimentada.

2.1 Ayudas excepcionales.

- a. Las señaladas, con carácter general, en el Reglamento General de Acción Social de la Universidad de Jaén y en el Plan de Acción Social para el año 2017.
- b. Fotocopia del Libro de familia completo
- c. Descripción, lo más completa posible, del hecho por el que se solicita la ayuda
- d. Documentación que estime justificativa
- e. En el caso de separación, nulidad o divorcio, cualquier medio de prueba válido en derecho, que acredite el cese de la convivencia.
- f. Si hubiese hijos, acreditar que se ostenta la guarda y custodia o que dependen económicamente del solicitante.

3. Criterios de valoración.

Las solicitudes de ayuda excepcional se resolverán previo estudio pormenorizado.

En todo el proceso se garantizará el respecto a la privacidad e intimidad del solicitante, salvaguardándose en todo momento los datos de identificación personal.

Las resoluciones serán siempre individuales, remitiéndose directamente al solicitante.